



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

Intendencia Municipal

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: intendente@marchiquita.gba.ar

67174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324

FAX.: (02265) 43-2660

7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0221 /2022

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 01 de febrero de 2022.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de las Ordenanza N° 003 del año 2022; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 26/01/2022;

Que la misma autoriza el uso del espacio público como anexo de salón comedor para servicios gastronómicos en veredas sobre la Avda. Acapulco y del perímetro de la Rotonda del Viejo Contrabandista y en Avdas. De la Hostería, Montreal, Montevideo, Playa Grande, Río de Janeiro, Costanera, Montecarlo y Santa Clara del Mar;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 003/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26/01/2022, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 201

mcf

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Pareja Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



*Intendencia Municipal*  
*Honorario Consejo Deliberante*  
*Mar Chiquita*  
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660  
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 0222 /2022

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

VISTO:

Que en la ordenanza Nº 028/07 no se contempla la reglamentación de veredas para la ocupación del espacio como anexo del salón comedor para servicios gastronómicos sobre las Avenidas Acapulco, De la Hostería, Montreal, Montevideo, Playa Grande, Río de Janeiro, Costanera, Montecarlo y Av. Santa Clara del Mar.

#### CONSIDERANDO

Que es necesario ampliar las especificaciones de la ordenanza Nº 097/09, ajustándose a nuevos materiales.

Que es de vital importancia la instalación de mesas y sillas sobre vereda, frente a los locales gastronómicos, a fin de generar espacios agradables para la atención de los comensales, sin generar interferencia en circulación y visuales a los peatones.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE -----  
----- ORDENANZA -----

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE la instalación, en vereda pública sobre la Av. Acapulco y del perímetro de la Rotonda del Viejo Contrabandista, Av. De la Hostería, Montreal, Montevideo, Playa Grande, Río de Janeiro, Costanera, Montecarlo y Av. Santa Clara del Mar, barandas de madera u otro material como vidrio templado o policarbonato con estructura metálica o de madera, que permita la visibilidad, a manera de sectorizar el espacio para la instalación de mesas y/o asientos frente a locales gastronómicos y/o bares habilitados. Las mismas deberán cumplir dejando 0.20 de altura libre de cerramiento desde el piso. Y contaran con una altura máxima de 1.60m, que se tomaran desde nivel de vereda existente, no permitiéndose en ningún caso el uso de mampostería. El sector de uso estará ubicado en su borde más saliente como mínimo a 0,60m. del borde del cordón, a fin de permitir la apertura de puertas de vehículos que estacionan sobre el lugar.

**ARTÍCULO 2º:** Si se altera el nivel del piso, el mismo no podrá superar los 20cm de altura, para evitar entorpecer la visual hacia y desde vereda pública.

**ARTÍCULO 3º:** Para las Avenidas Acapulco, De La Hostería, Montreal, Montevideo, Río de Janeiro, Montecarlo deberá dejarse para circulación pública, un ancho mínimo de 2.00m. para no perjudicar el flujo de personas, debiendo estar en todo momento libre de cualquier objeto y/o equipamiento, y en las Avenidas Playa Grande, y Av. Santa Clara del Mar se deberá dejar 1,50m. de circulación peatonal por contar con menor cantidad de transeúnte.

**ARTÍCULO 4º:** Los toldos deberán ser rebatibles con altura libre de 2.30m., no permitiéndose ningún tipo de techado fijo.

**ARTÍCULO 5º:** Los frentistas que opten por solicitar la ocupación de vereda como anexo para servicio gastronómico, deberán hacerlo mediante croquis con medidas, equipamiento a instalar, y materiales con los que contará el lugar, acompañado de una

memoria descriptiva . El mismo se adjuntará al expediente de Habilitación Municipal y será autorizado a exclusivo criterio de la Oficina de Obras Privadas, previo pago del canon correspondiente.-

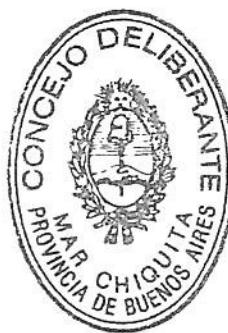
**ARTÍCULO 6º:** Los locales que actualmente exploten vereda pública deberán adecuarse a la presente ordenanza a partir del 1/3/2022 en el término de 50 días hábiles, para poder realizar la habilitación o revalidación correspondiente.-

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese a los interesados.-

**ORDENANZA Nº 003**

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS  
26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022.

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Wilermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante